



ACTA No. IEM-CMPyPP-SEORD-02/2026

En la ciudad de Morelia, capital del Estado de Michoacán de Ocampo, a trece de marzo de dos mil veintiséis, con fundamento en el artículo 33 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, por medio de la plataforma denominada *zoom*, se reunieron las miembros de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos para celebrar sesión ordinaria virtual. -----

Presidenta, Mtra. Selene Lizbeth González Medina. – Muy buenas tarde a todas y a todos les doy la más cordial bienvenida a la sesión ordinaria virtual de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos; misma que será transmitida de conformidad con el reglamento para el funcionamiento de las comisiones y los comités de este Instituto convocada para el día de hoy trece de marzo de dos mil veintiséis a las doce horas, para dar inicio a la sesión, le solicito a la secretaria técnica se sirva a llevar a cabo el pase de lista correspondiente y la verificación del quórum legal. -----

Secretaria técnica, Lic. Rosalinda Ultreras Reyes. - Conforme a su indicación, presidenta procedo al pase de lista. -----

Mtra. Selene Lizbeth González Medina -----Presente
Presidenta de la Comisión

C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza. -----Presente
Consejera integrante

Licda. Carol Berenice Arellano Rangel. ----- Presente
Consejera integrante

Licda. Rosalinda Ultreras Reyes. -----Presente
Secretaria técnica

Secretaria técnica, Lic. Rosalinda Ultreras Reyes. - Presidenta, le informo que conforme a los artículos 29 y 30 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y Comités del Instituto Electoral de Michoacán existe quórum legal para sesionar válidamente, asimismo le informo que se encuentran presentes por parte de las representaciones de los partidos políticos en esta sesión el representante del Partido del Trabajo, Jorge Manuel Cortés Lara. -----

Representante del Partido del Trabajo, Jorge Manuel Cortés Lara. Presente, buenas tardes. -----

Secretaria técnica, Lic. Rosalinda Ultreras Reyes. El representante del Partido Movimiento Ciudadano, licenciado Óscar Rodolfo Rubio García, y el representante del partido político Morena Rigoberto Márquez Verduzco. -----

Presidenta, Mtra. Selene Lizbeth González Medina. - Muchas gracias. Existiendo quórum legal se declara instalada esta sesión. Asimismo, les doy la bienvenida a las consejerías electorales y representaciones de los partidos políticos y le solicité a la secretaria técnica Rosalinda que se sirva llevar a cabo la lectura del orden del día que se somete a consideración de quienes integramos esta Comisión. -----

Secretaria técnica, Lic. Rosalinda Ultreras Reyes. - Conforme a su instrucción presidenta. En primer punto, lectura del proyecto del acta de la sesión ordinaria de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Michoacán, con clave IEM-CMPyPP-SEORD-01/2026, del veintisiete de enero de dos mil veintiséis, y aprobación en su caso. Segundo, informe que rinde la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, respecto al seguimiento de las solicitudes de registro de agrupaciones políticas estatales, correspondiente al periodo dos mil veintiséis. Tercero, informe que rinde la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, respecto a la verificación realizada a la agrupación política estatal “Acción Revolucionaria para la Transformación Social”, con corte al seis de marzo de dos mil veintiséis. Cuarto, informe que rinde la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, respecto a las sanciones económicas en proceso de ejecución impuestas a los sujetos obligados, con corte al seis de marzo de dos mil veintiséis. Quinto, informe que rinde la Coordinación -----



ACTA No. IEM-CMPyPP-SEORD-02/2026

de Prerrogativas y Partidos Políticos, respecto a las sanciones económicas en proceso de ejecución impuestas a diversas candidaturas en el marco del proceso electoral extraordinario del poder judicial en Michoacán 2024-2025, con corte al seis de marzo de dos mil veintiséis. Sexto, informe que rinde la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, respecto de las solicitudes de acceso a la información pública atendidas, con corte al seis de marzo de dos mil veintiséis. Séptimo, asuntos generales. Asimismo, presidenta, consejeras, le informo que la consejera Silvia Mauricio Salazar remitió observaciones de forma a los documentos previamente mencionados, mismas que fueron atendidas. - -

Presidenta, Mtra. Selene Lizbeth González Medina. - Gracias. Está a su consideración el orden del día. Al no haber ninguna manifestación, secretaria, sírvase tomar la votación correspondiente. - - - - -

Secretaria técnica, Lic. Rosalinda Ultreras Reyes. - Con gusto, presidenta. Consejeras. ¿están ustedes de acuerdo con el orden del día propuesto? Sírvanse a manifestarlo en votación económica. Aprobado por unanimidad, presidenta. - - - - -

Presidenta, Mtra. Selene Lizbeth González Medina. Gracias, pasamos a desahogar el primer punto del orden del día que es el relativo a la lectura del contenido del proyecto del acta de la cual se ha dado cuenta. En ese sentido, le pido a la secretaria técnica someta a consideración la dispensa de la lectura de la citada acta, la cual fue circulada con antelación. - - - - -

Secretaria técnica, Lic. Rosalinda Ultreras Reyes. - Conforme a su indicación, presidenta. Consejeras. ¿están ustedes de acuerdo con aprobar la dispensa de la lectura del acta que nos ocupa? De ser así, sírvase manifestarlo en votación económica. Aprobado por unanimidad. - - - - -

Presidenta, Mtra. Selene Lizbeth González Medina. Gracias secretaria. Está a su consideración el contenido del acta correspondiente. - - - - -

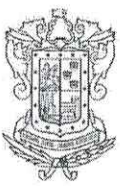
Secretaria técnica, Lic. Rosalinda Ultreras Reyes. - ¿Consejeras están de ustedes de acuerdo con el contenido del acta que se somete a su consideración?, sírvanse a manifestarlo en votación económica. Aprobada por unanimidad, presidenta. - - - - -

Presidenta, Mtra. Selene Lizbeth González Medina. Gracias secretaria, pasamos al segundo punto del orden del día, que es el referente al informe que rinde la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos respecto al seguimiento de las solicitudes de registro de agrupaciones políticas estatales correspondientes al periodo dos mil veintiséis, para lo cual le cedo el uso de la voz a la secretaria técnica para que nos dé una breve cuenta. - - - - -

Secretaria técnica, Lic. Rosalinda Ultreras Reyes. - Conforme a su indicación presidenta, doy cuenta. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 82 y 84 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, las agrupaciones políticas estatales constituyen formas de asociación ciudadana que contribuyen al desarrollo de la vida democrática, las asociaciones interesadas en obtener su registro deberán presentar la solicitud correspondiente durante el mes de enero del año previo al de la elección durante el periodo previsto en la normativa electoral. El treinta y uno de enero de dos mil veintiséis se recibieron ante este Instituto tres solicitudes de asociaciones civiles interesadas en obtener su registro como agrupación política estatal, “Alianza por la Transformación de Michoacán”, en segundo lugar, “Sumar por Michoacán” y la tercera asociación, “Resplandor de Libertad y Unidad”, al respecto en términos de lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales para el Estado de Michoacán de Ocampo, una vez recibidas las solicitudes en Oficialía de Partes de este Instituto estas fueron remitidas a la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos a fin de dar seguimiento al procedimiento correspondiente donde se integraron los expedientes correspondientes y se realizó la revisión preliminar de la documentación presentada por las organizaciones solicitantes. Posteriormente, el nueve de febrero se informó a la Secretaría Ejecutiva el listado de asociaciones que presentaron solicitud de registro, mismo que fue hecho del conocimiento del Consejo General en sesión extraordinaria celebrada el trece de febrero con fundamento en los artículos, 10, 11, 13, 14, 16, 20 y 21 del Reglamento de Agrupaciones. Se emitieron acuerdos de recepción y requerimiento notificados el cuatro de marzo, mediante los cuales se solicitó a las asociaciones subsanar diversas omisiones







ACTA No. IEM-CMPyPP-SEORD-02/2026

detectadas en la documentación presentada, otorgándoles un plazo improrrogable de cinco días hábiles, concluyendo el doce del mismo mes, en la documentación revisada se encuentran, entre otros elementos, las listas generales de personas asociadas y las cédulas de asociación acompañadas de copia de credencial para votar, cuya información tiene carácter preliminar, ya que posteriormente será remitido al Instituto Nacional Electoral para su compulsión con el Padrón Electoral del Estado de Michoacán a fin de determinar el número válido de personas asociadas. De manera paralela, la Coordinación de Oficialía Electoral se encuentra llevando a cabo la verificación de la existencia de las oficinas estatales y municipales reportadas por las organizaciones solicitantes. En ese sentido, el procedimiento se encuentra actualmente en la etapa de atención y análisis de los requerimientos formulados, así como en la verificación de los requisitos previstos en la normativa aplicable a efecto de determinar el grado de cumplimiento de las asociaciones civiles que solicitaron su registro como agrupación política estatal. Es la cuenta presidenta, consejeras. -----

Presidenta, Mtra. Selene Lizbeth González Medina. - Muchas gracias secretaria. Preguntaré a alguien si tiene algún comentario sobre este informe que ha rendido la secretaría técnica. Al no haber ninguna manifestación se tiene por recibido dicho informe. Continuaríamos con el tercer punto del orden del día que es el relativo al informe que rinde también la Coordinación respecto a la verificación realizada a la agrupación política estatal "Acción Revolucionaria para la Transformación Social", con corte al seis de marzo de este año, por lo cual le pido que nos dé una breve cuenta. -----

Secretaria técnica, Lic. Rosalinda Ultreras Reyes. - Conforme a su indicación, presidenta, doy cuenta del informe referido. Conforme a lo dispuesto en el artículo 84 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, así como el artículo 35 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, las agrupaciones políticas deberán acreditar periódicamente que continúan cumpliendo con los requisitos necesarios para mantener vigentes sus derechos. En ese sentido, el quince de enero de dos mil veintiséis se notificó a la agrupación política "Acción Revolucionaria para la Transformación Social" que este Instituto se encontraba realizando la verificación correspondiente, por lo cual, el veinte de enero la organización presentó cédulas de asociación, copias de credenciales para votar y la lista general actualizada de personas asociadas derivado de la revisión realizada por la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, se solicitó al Instituto Nacional Electoral la compulsión de los registros de mil seiscientos veintitrés personas asociadas contra el Padrón Electoral del Estado de Michoacán, dando como resultado de dicha verificación, se determinó que de los registros remitidos al INE uno no se encuentra registrado en el padrón electoral, cincuenta y tres se encuentran en el libro negro baja, de los cuales, cuarenta y cuatro perdieron vigencia y nueve se dieron de baja por defunción, por lo que la agrupación cuenta con mil quinientas sesenta y nueve personas asociadas válidamente cumpliendo con el requisito mínimo de mil doscientas personas establecido en el artículo 84 del Código Electoral. Ahora bien, respecto de las nueve personas encontradas con estatus de baja en libro negro no o baja por concepto de defunción se tiene que fallecieron ocho de las personas que se tenían asociadas válidamente en la lista del año dos mil veinticinco, mientras que en la lista presentada en este año se encontró la cédula de asociación de una persona con baja por defunción, situación que está en proceso de valoración por la Secretaría Ejecutiva. Por otra parte, respecto al requisito de contar con oficinas en por lo menos veinte municipios, la Secretaría Ejecutiva a través de la Coordinación de Oficial Electoral llevó a cabo diligencias de verificación de los domicilios registrados por la agrupación, levantándose las actas circunstanciales correspondientes. Derivado de lo anterior se desprende que la agrupación política estatal "Acción Revolucionaria para la Transformación Social" tiene en la entidad un total de veintiún oficinas municipales y una oficina con el doble carácter de estatal y municipal, por lo cual, cumple con el requisito de tener un mínimo de veinte oficinas en diversos municipios de la entidad conforme a lo señalado en el inciso del artículo 84 del Código Electoral. En tal sentido, se notificará mediante acuerdo administrativo de la Secretaría Ejecutiva las actuaciones realizadas por la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, señaladas en el informe, tanto a la agrupación política como a la Coordinación de Fiscalización de ese Instituto, la cual aún se encuentra en proceso de verificación correspondiente para los efectos legales conducentes. Es la cuenta, presidenta, consejeras. -----

Presidenta, Mtra. Selene Lizbeth González Medina. - Muchas gracias, secretaria. Les preguntaría si alguien tiene algún comentario sobre este informe adelante. Representante Jorge Lara. -----



ACTA No. IEM-CMPyPP-SEORD-02/2026

Representante del Partido del Trabajo, Jorge Manuel Cortés Lara.- Buenos días, para lo siguiente en relación con este punto número tres en el tema de la verificación de la agrupación para convertirse en agrupación política, “Acción Revolucionaria para Transformación Social”, preguntar, ¿qué instrumento legal ha presentado para justificar que ya tiene los asociados correspondientes que marca el artículo 84 del Código Electoral?, que dice que debe tener mil doscientos asociados. Es por lo que ve a esta asociación, pero también, por lo que ve a las demás, pregunto qué instrumento porque hay formalidades que se deben de cumplir de acuerdo con el Código Electoral, que el fundamento de la Constitución, la libertad de asociación, artículo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 27, aunado con lo que dice el Código Electoral, deben de cumplirse ciertas formalidades. Primero, para constituirse como asociación civil yo pienso que en esta parte no hay ninguna duda, porque deben de presentar un acta constitutiva, pero para justificar el tema de los mil doscientos asociados, porque muchas veces una asociación hace con lo mínimo de tres asociados, a veces cinco, a veces diez y en el transcurso del tiempo van aceptando asociados o van excluyéndose de acuerdo con el Código Electoral. Mi pregunta es, ¿qué instrumentos legales han presentado estas organizaciones para justificar el número de asociados? Esa sería mi pregunta. -----

Presidenta, Mtra. Selene Lizbeth González Medina. Muchas gracias, Don Jorge. Para precisarle que en Michoacán tenemos únicamente una agrupación política vigente, que es “Acción Revolucionaria para Transformación Social” o como la conocemos como “ARTS”, su registro fue aprobado ya por este Consejo General el once de abril de dos mil veintitrés, en las actuaciones que están realizando ahorita desde la Coordinación de Prerrogativas es verificar que sigan conservando y manteniendo los requisitos que se necesitan para hacer una agrupación política entre ellos, pues que tengan estas veinte oficinas municipales y una estatal y que tengan el número mínimo de asociadas y asociados. Es como en los partidos políticos, se les pide un número mínimo de asociados, también a las agrupaciones, en este caso. En Michoacán son mil doscientas personas asociadas y se tiene que estar revisando que ellos sigan contando con este padrón mínimo y de esta revisión que este año hizo la Coordinación de Prerrogativas, pues la agrupación presentó más cédulas para demostrar que sigue manteniendo aún el número de asociados y también se hizo la revisión de que sigan vigentes sus oficinas y de la revisión se advirtió que efectivamente todavía están vigentes. Como se dio en la cuenta, pues también se advirtió que hay una defunción de una persona de estas cédulas que se presentaron y por eso se dará vista a la Secretaría Ejecutiva para los efectos legales respectivos. Pero también le doy el uso de la voz a la secretaria técnica, que es quien la lleva. -----

Secretaria técnica, Lic. Rosalinda Ultreras Reyes. - En efecto, en este periodo de enero, lo que se hizo es verificar que la agrupación continúe cumpliendo con los mil doscientos asociados y las veinte oficinas. En este caso, a ellos se le habían validado en dos mil veinticinco mil quinientas treinta y dos cédulas de asociados, presentaron ciento dos nuevos asociados, aunados a la lista que ya tenían vigente anteriormente. De lo cual se hizo una compulsión primeramente aquí en el Instituto para ver si había duplicados, de lo anterior, se obtuvieron que se duplicaron, once que volvieron a presentar cédulas de asociación de los mismos se remitieron a la DERFE del Instituto Nacional Electoral, mil seiscientas veintitrés cédulas y como resultado, nos dieron que tienen ahorita válidamente mil quinientas sesenta y nueve personas asociadas, asimismo Oficialía Electoral, verificó que todavía existan las oficinas municipales y su oficina estatal, nos remitieron las actas de verificación y con eso es que se comprueba que siguen teniendo los requisitos mínimos para continuar con la agrupación. -----

Presidenta, Mtra. Selene Lizbeth González Medina. - Gracias, secretaria. Le cedo el uso de la voz al representante de Morena. -----

Representante del Partido Morena, Rigoberto Márquez Verduzco. - Gracias. Buenas tardes a todas y a todos, un gusto saludarles. Mi pregunta es, ¿cuántos afiliados actualmente se encuentran?, la secretaria había dicho mil quinientos sesenta y nueve, y pedirle, si me pudiera otorgar este padrón para tenerlo en la representación y verificarlo, segundo, agradecerle el tiempo y la paciencia porque me atrase unos minutos, pero sí me gustaría tener esta información clara. Si son mil quinientos sesenta y nueve afiliados los que actualmente tienen, ¿si me pueden proporcionar la dirección de la oficina municipal o estatal en donde se ubica? Gracias. -----



ACTA No. IEM-CMPyPP-SEORD-02/2026

Presidenta, Mtra. Selene Lizbeth González Medina. - Por supuesto que sí Don Rigoberto, es información que es de naturaleza pública, entonces lo tomamos esto como una petición verbal. ¿No sé si obra en el microsítio del Instituto, esta información? yo esperaría que sí, pero si no está en el microsítio, lo corroboramos y se le manda por oficio. Además, se subiría en caso de que no estuviera, secretaria, ¿está esta información en la página del Instituto?, porque ya ve que hay una migración de información en esta actualización de la página. -----

Secretaria técnica, Lic. Rosalinda Ultreras Reyes. – Si consejera, se encuentra en la página. Voy a revisar, porque si se estaban habiendo cambios constantes, de todas formas, preparamos el oficio con la información solicitada. -----

Presidenta, Mtra. Selene Lizbeth González Medina. - Muchas gracias, secretaria. Preguntaría si alguien más. Adelante Don Jorge, tiene el uso de la voz en segunda ronda. -----

Consejera integrante, Licda. Carol Berenice Arellano Rangel. - Una disculpa, el maestro Oscar Rubio solicitó la palabra en primera ronda. -----

Presidenta, Mtra. Selene Lizbeth González Medina. - Muchas gracias. Disculpe Don Óscar. Adelante. -----

Representante del Partido Movimiento Ciudadano, Óscar Rodolfo Rubio García. - Muchas gracias, presidenta, consejera Carol, muy amable. Sí, en primera ronda, nada más sumarme a la petición que está haciendo el compañero de la representación de Morena el buen amigo Rigoberto Márquez para efectos de que nos puedan proporcionar la información, entiendo que la pregunta, bueno, en primera instancia. En segundo momento entiendo que la pregunta del representante del PT, Jorge, va encaminada en cómo se identificó a las personas o a esas mil quinientos sesenta y nueve, y la forma en la que los están acreditando, según entiendo, reserva de la respuesta que ustedes puedan aportar, porque creo que todavía le queda la duda, pues es con la credencial de elector. Precisamente por eso viene esa validación en términos de lo que establece el artículo 84, en su inciso a) que establecen ahí en su página cuatro, el inciso a) del artículo 84 del Código Electoral establece que las agrupaciones políticas estatales deberán contar con un mínimo de mil doscientas personas. Pero la pregunta es con qué lo acreditaron. Según yo entendí la pregunta y la forma en la que lo acreditaron, pues es precisamente con su credencial de elector misma que es validada, es todo este proceso que encontramos en la página cinco, ¿no?, incluso de ahí sale precisamente la de defunción, donde se le da vista a la secretaría para los efectos pertinentes. Pero tengo entendido que esa era la pregunta, salvo que yo haya entendido mal, Gracias. Es cuánto. -----

Presidenta, Mtra. Selene Lizbeth González Medina. – Gracias, Don Oscar. Si, efectivamente, tal cual usted lo especifica en el artículo 84 viene, este proceso que realiza el Instituto Electoral de Michoacán y hace la confronta de esta credencial de elector, se presenta una cédula de afiliación y ya posteriormente se hace la validación de que no haya duplicidad, es decir, que no esté en otra agrupación política que solamente hay una, como resultado de este proceso que realizó la Coordinación, pues se validó que mantienen este mínimo de mil doscientas asociadas y asociados. Don Jorge le cedo el uso de la voz en segunda ronda. -----

Representante del Partido del Trabajo, Jorge Manuel Cortés Lara. – Sí, precisamente. Esa es la duda. ¿cómo acreditan el tema de la vigencia de los asociados, de estas agrupaciones políticas, porque habla de asociados, para ser asociados el código electoral marca de que debe de hacer una organización llamada asociación civil en el tema de, entiendo que las agrupaciones que tienen registro, la forma de acreditar que cuentan con el mínimo que marca el Código Electoral en el artículo 84 son a través de cédulas de asociados. Es lo que entiendo, pero si nos vamos en el tema del Código Civil, ahí marca las formalidades para ser asociado de una persona moral con fines no lucrativos. Entonces esa es mi duda, porque cuando se constituye una asociación civil, se debe de tener un instrumento notarial, que es el acta constitutiva, después aceptar más asociados, los socios fundadores votan para que se incluyan asociados y pertenecer a esa organización sería nada más mi duda. -----



ACTA No. IEM-CMPyPP-SEORD-02/2026

Presidenta, Mtra. Selene Lizbeth González Medina. - Gracias, Don Jorge. Entonces, su duda va encaminada a quienes o con quienes conformaron primigeniamente la asociación en el acta constitutiva o cómo se constata la afiliación de estas nuevas cédulas que presentaron. -----

Representante del Partido del Trabajo, Jorge Manuel Cortés Lara.- Sí, como acreditan que tienen ese número de asociados, pero están comentando usted a través de cédulas de afiliación. ya entendimos esa parte, que es a través de cédulas que presentan las agrupaciones constituidas. -----

Presidenta, Mtra. Selene Lizbeth González Medina. – Entonces, ya no tendría ninguna duda, ¿verdad? -----

Representante del Partido del Trabajo, Jorge Manuel Cortés Lara.- Pues la duda ahora me surge de si las cédulas tienen sustento jurídico legal, porque anteriormente comenté que para el tema de una asociación civil hay un acta constructiva, después hay otro acto donde aceptan nuevos asociados. ----

Presidenta, Mtra. Selene Lizbeth González Medina. – Le cedo el uso de la voz a la consejera Carol y después al representante de Morena, adelante consejera.-----

Consejera integrante, Licda. Carol Berenice Arellano Rangel. - Muchas gracias, presidenta. Muy buen día a todas y todos, quiero comentarles que en el informe que se nos está presentando el día de hoy justamente en la página cuatro viene cómo se llevó a cabo todo este procedimiento que hizo la Coordinación de Prerrogativas, aquí nos informan que el día quince de enero de este año se le notificó a la agrupación política que se encontraba la Coordinación realizando toda esta verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 84, y de conformidad con este requerimiento que se le hizo el día veinte de enero la representación legal de la agrupación presenta ante este Instituto las cédulas de asociación de las personas que pertenecen. Estas cédulas vinieron acompañadas de las copias de la credencial para votar y de una lista general, pues de todas estas personas que pertenecen, derivado de ello la Coordinación empezó a hacer la revisión de las cédulas y se detectaron que algunas estaban duplicadas aquí nos dan cuenta que once de todas esas cédulas estaban duplicadas entonces, pues se le contó únicamente como una en lugar de dos se contó únicamente como una a la persona quitando, ese excedente de las once que habían estado duplicadas. Esta lista se le hace del conocimiento a la Dirección de Productos y Servicios Electorales del INE para que haga la compulsión contra el padrón electoral del estado de Michoacán, con la finalidad de que se verificara si actualmente estaban dados de alta o no ante el Instituto Nacional Electoral y posteriormente, ya más adelante, el INE, mediante el oficio que ahí se nos hace del conocimiento y en ese sentido, mediante oficio, el secretario técnico normativo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del INE remite al resultado de la verificación de registros de las personas asociadas a “Acción Revolucionaria para la Transformación Social” en los siguientes términos. Entonces el INE ya de la verificación que hace nos dice: “mira si ya fueron validadas y en total, pues el número que tiene registrado es de mil quinientos sesenta y nueve personas”. Esto es lo que el día de hoy nos hace del conocimiento la Coordinación de Prerrogativas a través de la secretaria técnica de nuestra Comisión, pero más menos este es el procedimiento que se hace para, verificar el número mínimo de personas afiliadas ahí viene el procedimiento descrito en nuestro informe, que el día de hoy se nos están presentando, pero también me parece importante las solicitudes que se han hecho del nombre de personas, en su caso, el domicilio de donde se encuentran estas oficinas. que me parece, que es información pública, así como también es información pública el padrón de afiliados que tiene cada uno de los partidos políticos es cuanto presidenta, muchas gracias. -

Presidenta, Mtra. Selene Lizbeth González Medina. – Muchas gracias, consejera. Le cedo el uso de la voz al representante de Morena. -----

Representante del Partido MORENA, Rigoberto Márquez Verduzco. - Gracias. Claro que es información pública, pero no la tienen entre su migración y se ha perdido la información pública y es importante tener la certeza de que estos mil quinientos sesenta y nueve compañeros, pues si cubran los requisitos, no podemos dejar de pasar revisar lo que creo, desde la óptica de nosotros se cumpla, ver que la credencial del INE sea vigente, por ejemplo la duplicidad y todos estos temas, solo quiero hacer la petición que me hagan llegar la información por favor, para revisar este padrón de mil quinientos



ACTA No. IEM-CMPyPP-SEORD-02/2026

sesenta y nueve personas y verificar que se cumpla con los requisitos de los mil doscientos, la dirección de las oficinas podría ser una inspección física a los lugares y corroborar la información, entiendo que el proceso de transparencia nos lleva a ir subiendo por partes, en el momento que se revisó por parte de esta oficina de Morena no se encontraba. Tal vez ya la subieron, y ahí está, lo vamos a revisar saliendo de esta reunión, de lo de la duda de nuestro compañero Jorge del PT, considero que sí debería de fijarse lo que Óscar comentaba. -----

Presidenta, Mtra. Selene Lizbeth González Medina. – Muchas gracias, Rigoberto. Verificamos la causa de por qué no se está en este momento, le pedimos a sistemas que nos apoyen a actualizar la página. En caso de que el día de hoy no se vea esta información que tiene que ser pública, y bueno, Don Jorge en cuanto al tema de la creación de la asociación, en principio sí es un requisito presentar esta asociación constituida ante notario, pero ese tema queda dentro del ámbito civil. Ya cuando a nosotros nos presentan que efectivamente se constituyeron como asociación civil y que posteriormente, ellos pueden llegar a tener la calidad de agrupación política en el estado, pues ya tiene otros temas y otros requisitos ya marcados por el Código y acá en el Código, pedimos las cédulas de asociación que se verifican y que tienen que acompañarse con la credencial de elector y todo el procedimiento del cual nos narra el informe y que nos ha reseñado la consejera Carol y yo le preguntaría si tiene alguna otra inquietud. -----

Representante del Partido del Trabajo, Jorge Manuel Cortés Lara.- No, ninguna. Nos quedamos con esa con esa información, pero vamos a seguir investigando en el proceso, porque tengo que este inicia como una asociación civil y tienen ciertas normativas que marca Código Civil para tener calidad como asociado, pero vamos a seguir investigando en el ámbito electoral cómo se comportan de manera jurídica estas agrupaciones políticas. Muchas gracias. -----

Presidenta, Mtra. Selene Lizbeth González Medina. – De nada, Don Jorge, ¿preguntarle si alguien tiene alguna otra intervención? Bueno, al haberse agotado este punto del orden del día tendríamos por recibido el informe de la secretaria técnica y continuaríamos con el desahogo del cuarto punto del orden, que es el relativo a otro informe, relativo a las sanciones económicas en proceso de ejecución impuestas a los sujetos obligados con corte hasta el seis de marzo, para lo cual cedo el uso de la voz a la secretaria técnica nos dé la cuenta de este informe. -----

Secretaria técnica, Lic. Rosalinda Ultreras Reyes. - Conforme a su indicación presidenta, doy cuenta del informe referido. Les voy a compartir pantalla. Se da cuenta de que al Partido Revolucionario Institucional se le está ejecutando una sanción proveniente de la resolución INE/CG/1974-2024 la cual causó firmeza el cuatro de julio de dos mil veinticinco les marca un porcentaje de descuento del veinticinco por ciento. El monto total de la sanción era de seis millones doscientos sesenta y cinco mil seis cientos treinta y cuatro pesos con ochenta y cuatro centavos hasta el mes de enero se les había hecho un cobro de cinco millones ochenta y nueve mil trescientos ochenta y ocho pesos con doce centavos. En febrero se les descontó el veinticinco por ciento de su prerrogativa correspondiente a setecientos treinta y seis mil quinientos pesos con los resultados les queda un saldo absoluto de cuatrocientos cuarenta mil ciento noventa y seis pesos con sesenta y tres centavos, mismo que se les descontará en la prerrogativa correspondiente a marzo. Al Partido Movimiento Ciudadano se le ejecutó una sanción proveniente de la resolución IEM-POS-06/2025, la cual causó firmeza el quince de enero de dos mil veintiséis por un monto total de treinta y un mil trescientos treinta y nueve pesos con ocho centavos, y la cual se les cobro en el mes de febrero. Al partido de Morena se le ejecutó la sanción proveniente de la resolución INE/CG1516/2025, la cual causó firmeza el once de febrero de dos mil veintiséis por un monto total de ciento treinta mil quinientos pesos y se les va a ejecutar en este mes de marzo. Por lo que ve al Partido de la Revolución Democrática en seguimiento al procedimiento relacionado con las sanciones impuestas al otrora Partido de la Revolución Democrática derivado de su proceso de liquidación y del contrato de transmisión del patrimonio al Partido de la Revolución Democrática Michoacán, mediante el cual este último asumió las obligaciones y sanciones generadas en el ámbito del estado de Michoacán. En dicho instrumento se identificaban multas pendientes de pago por un monto total de seis millones setecientos cincuenta y dos mil doscientos veintiún pesos treinta y un con centavos correspondientes a las resoluciones INE/CG2327/2024, INE/CG1974/2024 derivado del análisis realizado por este Instituto al contrato de transmisión de patrimonio y con la finalidad de evitar una



ACTA No. IEM-CMPyPP-SEORD-02/2026

interpretación incorrecta respecto de la ejecución de dichas sanciones el cinco de febrero de dos mil veintiséis el consejero presidente de ese Instituto formuló una consulta al Instituto Nacional Electoral. Posteriormente, el dieciocho de febrero, la Unidad Técnica de Fiscalización del INE dio respuesta a la consulta, señalando que los lineamientos para la transmisión de bienes, recursos y deudas de partidos políticos nacionales en liquidación constituyen normas de orden público, por lo que prevalecen sobre lo establecido en el contrato celebrado entre el liquidador y el partido político local. En ese sentido, en la respuesta del INE se determinó que lo procedente era requerir al PRD Michoacán el pago de las sanciones transmitidas y, en caso de incumplimiento, el Instituto Electoral de Michoacán podrá realizar el descuento correspondiente a las prerrogativas públicas locales que le sean administradas conforme a lo previsto en los lineamientos aplicables. En atención a lo anterior, el cuatro de marzo, la Dirección Ejecutiva de Administración Prerrogativas y Partidos Políticos de ese Instituto requirió formalmente al PRD Michoacán para que en un plazo de cinco días hábiles efectuara el pago de las multas y sanciones referidas, apercibiéndole que, en caso de no realizar el pago dentro del plazo establecido, ese Instituto procederá a ejecutar las sanciones mediante el descuento de su financiamiento público ordinario local, conforme al procedimiento y límites establecidos en la normativa aplicable. Es la cuenta, presidenta consejera. -----

Presidenta, Mtra. Selene Lizbeth González Medina. – Muchas gracias, secretaria. Les preguntaría si tienen algún comentario sobre este punto del orden del día. Al no haber ninguno, se tiene por recibido el informe y continuamos con el quinto punto del orden del día, que es el relativo al informe, que rinde esta coordinación respecto a las sanciones económicas en proceso de ejecución impuestas a diversas candidaturas en el proceso electoral extraordinario del poder judicial en Michoacán, dos mil veinticuatro y dos mil veinticinco con corte al seis de marzo, para lo cual también le pido que nos dé una breve cuenta. -----

Secretaria técnica, Lic. Rosalinda Ultreras Reyes. - Conforme a su indicación presidenta, doy cuenta del informe referido. en seguimiento al informado en sesiones previas, se da cuenta de las actualizaciones más recientes relacionadas con el procedimiento de ejecución de las sanciones económicas impuestas a diversas candidaturas en el marco del proceso electoral extraordinario del Poder Judicial dos mil veinticuatro y dos mil veinticinco, en Michoacán. Como se informó anteriormente, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó las resoluciones INE/CG946/2025 e INE/CG971/2025, mediante las cuales se impusieron diversas sanciones a candidaturas participantes en dicho proceso electoral, correspondiendo al Instituto Electoral de Michoacán llevar a cabo su ejecución una vez que dichas determinaciones queden firmes al respecto se ha dado seguimiento al estado procesal de las resoluciones a través de consultas realizadas al Instituto nacional electoral y mediante la revisión periódica del sistema informático de sanciones implementado por dicha autoridad con la finalidad de verificar la firmeza de las sanciones y proceder conforme establecido en los lineamientos aplicables. En tal sentido, se informa, por lo que ve las sanciones impuestas en la resolución INE/CG946/2025 se encuentra una sanción pendiente de pago, una ya fue debidamente pagada y de cincuenta y nueve fueron impugnadas y posteriormente revocadas por la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por lo que dejaron de ser susceptibles de ejecución por parte de este Instituto. Por otra parte, respecto de la resolución INE/CG971/2025, se ha dado seguimiento al cumplimiento de las sanciones, registrándose noventa y seis pagos voluntarios realizados por las personas sancionadas, cuatro fueron impugnadas y posteriormente quedaron sin efectos mediante diversas resoluciones del INE en acatamiento de resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por lo que dejaron de ser susceptibles de ejecución por parte de ese Instituto, mientras que en otros casos las sanciones se mantienen pendientes de pago o en proceso de revisión jurisdiccional. En ese sentido, esta autoridad continúa realizando las acciones necesarias para dar seguimiento al estado procesal de las sanciones, promover el pago voluntario por parte de las personas sancionadas y, en su caso, proceder a la ejecución de aquellas que se encuentren firmes en términos de la normativa aplicable. Es la cuenta, presidenta. -----

Presidenta. Mtra. Selene Lizbeth González Medina. - Gracias, secretaria. Preguntaría si alguien tiene algún comentario sobre este informe, al no existir ninguno, lo tenemos también por recibido y pasamos al sexto punto del orden del día, que es el relativo al informe que rinde esta Coordinación, respecto a



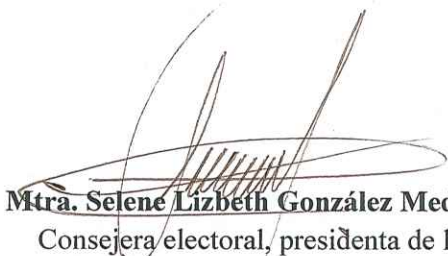
ACTA No. IEM-CMPyPP-SEORD-02/2026

las solicitudes de acceso a la información públicas atendidas con corte al seis de marzo, le pediría a la secretaria nos dé una breve cuenta. -----

Secretaria técnica, Lic. Rosalinda Ultreras Reyes. - Conforme a su indicación presidenta, doy cuenta, en seguimiento a las actividades de la coordinación de prerrogativas y partidos políticos. Se informa sobre la atención a solicitudes de acceso a la información pública con corte el seis de marzo de dos mil veintiséis durante el periodo reportado se atendieron cuatro solicitudes relacionadas principalmente con información sobre resultados electorales, atribuciones del Instituto en materia de verificación de documentos para candidaturas, procedimientos para la ejecución de sanciones en materia de fiscalización y registro de partidos políticos locales en el estado de Michoacán. Todas las solicitudes fueron tramitadas y respondidas entre los plazos legales, proporcionando la información disponible en los archivos institucionales y, en su caso, orientando a las personas solicitantes hacia las autoridades competentes cuando la información requerida no correspondía al ámbito de atribuciones de ese Instituto. Es la cuenta, presidenta. -----

Presidenta, Mtra. Selene Lizbeth González Medina. - Gracias, secretaria. Les preguntaría, si tienen alguna manifestación. En consecuencia, tenemos por recibido la informe secretaria y pasamos al último punto del orden del día, que es el relativo a los asuntos generales. Les preguntaría si gusta alguien en listar algún tema. Al no haber ningún tema propuesto adicional, han sido agotados los puntos del orden del día y siendo las doce horas con cuarenta y seis minutos del día trece de marzo de este año, se da por concluida esta sesión. Doy las gracias a todas y a todos quienes asistieron y les deseo que tengan un excelente día. -----

El contenido de la presente acta fue aprobada por unanimidad de votos de las consejerías integrantes de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Michoacán, maestra Selene Lizbeth González Medina, presidenta; la licenciada Carol Berenice Arellano Rangel, y la contadora pública Claudia Marcela Carreño Mendoza, integrantes; así como la licenciada Rosalinda Ultreras Reyes, secretaria técnica; en sesión ordinaria del veintidós de mayo de dos mil veintiséis. - - -



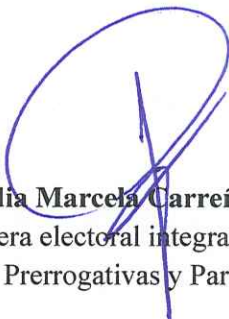
Mtra. Selene Lizbeth González Medina
Consejera electoral, presidenta de la
Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos



Licda. Carol Berenice Arellano Rangel
Consejera electoral integrante de la
Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN



C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza
Consejera electoral integrante de la
Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos



Licda. Rosalinda Ultreras Reyes
Secretaria técnica de la
Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos